



DECRETO DE ALCALDIA Nº 4.933/2019

Según informe de necesidad de la Arquitecta Técnica Municipal, las obras que se pretenden realizar se corresponden con una de las propuestas aprobadas en los presupuestos participativos realizados en el año 2018-2019, cuyo título era “Mejorar la zona recreativa del Teleclub para las fiestas”, consistiendo la propuesta en la realización de una zona de barbacoa para las fiestas patronales y otros eventos, acondicionando la zona.

La obra se pretende realizar en un Sistema General de Equipamiento, de modo que se va a construir una barbacoa de obra para las fiestas que se celebran en dicha zona, mejorando y adecuado y completando el equipamiento existente, e interviniendo en los distintos tipos de pavimentos existentes para homogeneizarlos, eliminar desniveles existentes y cumplir las condiciones de accesibilidad en la medida de lo posible.

A tal efecto, Dña. Ana Belén Rojo Cánovas, Arquitecta Técnica Municipal, ha redactado la Memoria Valorada denominada **“Adecuación y mejora de zona recreativa del teleclub en La Costera”** que cuenta con un presupuesto de ejecución por contrata que asciende a la cantidad de VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS DE EURO (26.444,19 €), de B.I. además de CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS DE EURO (5.553,28 €) correspondiente al 21% de IVA. El total de la memoria asciende a TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (31.997,47) IVA incluido.

El plazo de ejecución de las obras es de DOS MESES.

Con objeto de conseguir la oferta más ventajosa para esta obra, se ha solicitado presupuesto a CINCO empresas dedicadas a este tipo de actividad, con el único criterio de adjudicación el precio, resultando, según informe de la Arquitecta Técnica Municipal, Dña. Ana Belén Rojo Cánovas, que la mejor oferta es la presentada por la mercantil CONSTRUCCIONES LORIAN, S.L. con CIF B-30140511 y domicilio en C/ El Greco, 20-1º de Alhama de Murcia (MURCIA) C.P. 30840, e-mail a efectos de notificación electrónica construcciones.lorian11@gmail.com por importe de 23.507,03 € de B.I., más la cantidad de 4.936,48 €, en concepto de 21% de IVA.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 118.3 de la LCSP, se pone en conocimiento que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación, remitiéndose a la Intervención Municipal para que, antes de la adjudicación, compruebe que el contratista propuesto no ha suscrito más contratos que individual o conjuntamente supere la cifra de importes de contratación que indica el artículo 118.1.

Según informe de intervención nº 106P/2019 de fiscalización previa limitada de este expediente existe crédito presupuestario suficiente y adecuado en la partida presupuestaria **933.63202**, si bien dadas las fechas en las que se prevé la ejecución, la existencia de crédito suficiente para la ejecución del contrato quedan condicionadas, si éste se va a ejecutar en el ejercicio 2020, a la posibilidad de incorporación del crédito, que sólo se podrá producir previa aprobación de una Ley por las Cortes Generales o un Real Decreto Ley por el Gobierno.

En el caso de imposibilidad de incorporar el crédito supondrá la resolución del contrato, sin derecho del contratista a ser indemnizado.

Considerando lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en los artículos 13, 118, 131 y Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

RESUELVO

1º.- Aprobar la Memoria Valorada denominada **“Adecuación y mejora de zona recreativa del teleclub en La Costera”** que cuenta con un presupuesto de ejecución por contrata que asciende a la cantidad de VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS DE EURO (26.444,19 €), de B.I. además de CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS DE EURO (5.553,28 €) correspondiente al 21% de IVA. El total de la memoria asciende a TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (31.997,47) IVA incluido.

2º.- Aprobar y comprometer el gasto del contrato menor de las obras de **“Adecuación y mejora de zona recreativa del teleclub en La Costera”**, con cargo a la partida Presupuestaria **933.63202** del vigente Presupuesto Municipal.

3º.- **Contratar** con la mercantil CONSTRUCCIONES LORIAN, S.L. con CIF B-30140511 y domicilio en C/ El Greco, 20-1º de Alhama de Murcia (MURCIA) C.P. 30840, e-mail a efectos de notificación electrónica construcciones.lorian11@gmail.com, las obras denominadas **“Adecuación y mejora de zona recreativa del teleclub en La Costera”** por el precio de VEINTITRES MIL QUINIENTOS SIETE EUROS CON TRES CÉNTIMOS DE EURO (23.507,03 €) de B.I., más la cantidad de CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (4.936,48 €), en concepto de 21% de IVA, de conformidad con la Memoria Valorada redactada por Dña. Ana Belén Rojo Cánovas y con la oferta económica presentada.

4º.- El plazo de ejecución de las obras se establece en DOS MESES, a contar desde que el crédito esté incorporado al presupuesto municipal para la anualidad de 2020 y previa instrucciones del Responsable del contrato.

5º.- Nombrar a Dña. Ana Belén Rojo Cánovas, supervisora de las obras y responsable de este contrato y a D. Juan Antonio Palomares Cánovas, Técnico en prevención de riesgos laborales, Coordinador de seguridad y salud en fase de ejecución de obras.

6º.- La ejecución del presente contrato queda condicionada a la posibilidad de incorporación del crédito al presupuesto del 2020, que sólo se podrá producir previa aprobación de una Ley por las Cortes Generales o un Real Decreto Ley por el Gobierno. En caso contrario el contrato será resuelto sin derecho del contratista a ser indemnizado.

7º.- Incorporar al correspondiente expediente administrativo la(s) factura(s) que se emita(n) en la ejecución del referido contrato menor. La empresa deberá presentar al Ayuntamiento de Alhama de Murcia la factura electrónica a través de la plataforma digital de facturación FACE, cuyos códigos para “oficina contable”, “órgano gestor” y “unidad tramitadora” coinciden en L01300085.

El pago se efectuará por transferencia bancaria, en los plázos legalmente establecidos.

Para proceder al pago de las prestaciones de este contrato, el contratista acreditará documentalmente ante Intervención Municipal, en qué epígrafe fiscal está dada de alta su actividad, si ésta está o no sujeta a IVA, así como el tipo en su caso. En la factura deberán constar correctamente desglosados Base Imponible e IVA, en su caso.

8º.- El contratista ha acreditado estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones vigentes en materia laboral, fiscal y en especial tributarias y de Seguridad Social, asimismo ha presentado una declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar con el Sector Público de conformidad a lo establecido en el art. 71 en concordancia con el art. 65 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El contratista vendrá obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones exigidos en materia de seguridad y salud laboral contenidos en la normativa vigente de Prevención de Riesgos Laborales y, en especial en el RD 171/2004, por el que se desarrolla el art. 24 de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales. El incumplimiento por su parte no implicará responsabilidad económica alguna para este Ayuntamiento.

9º.- Atendiendo a que se trata de un contrato menor no se establece revisión de precios (art. 103 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público), ni se fija garantía.

10º.- El contrato se entiende aceptado a riesgo y ventura del contratista, de conformidad con lo dispuesto en el art. 197 y sin perjuicio de lo establecido para el contrato de obras en el art. 239 de la citada Ley de Contratos.

11º.- De acuerdo con lo establecido en el art. 118.4 de la Ley este Contrato Menor deberá ser objeto de publicación en la forma prevista en el art. 63.4 de la referida Ley.

12º.- Notifíquese al adjudicatario, a Dña. Ana Belén rojo Cánovas y a D. Juan Antonio Palomares Cánovas, a los efectos oportunos.

13º.- Comuníquese a la Intervención Municipal a efectos de emisión de documento contable de aprobación y disposición del gasto.

Lo mando y firmo en Alhama de Murcia, a 23 de diciembre de 2019.

LA ALCALDESA.



Fdo.: María Dolores Guevara Cava.